



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a dos de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:

• ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.

• EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.024

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de septiembre de 2024 y la sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 82/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- *Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.*

- *Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.*

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Avenida de [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DE CLASES DE APOYO DE INGLES, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para apertura de actividad de clases de apoyo de inglés en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para la apertura de actividad de clases de apoyo de inglés en C/ Copérnico, del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL PARA VENTA Y EXPOSICION DE COCHES, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para apertura de actividad de venta y exposición de coches en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para apertura de actividad de venta y exposición de coches en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

CONTRATACION.

6º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 138/2024, de fecha 24 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de diciembre 2023, se produjo la aceptación de la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), por la sociedad ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.

II.- La cláusula 19ª del PCAP:

La duración del contrato será de un (1) año a contar desde la formalización pudiendo ser prorrogado por un año más.

III.- Obra en el expediente preaviso de comunicación de prórroga del contrato ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. de fecha 18-09-2024.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.

La cláusula 19ª del PCAP anexos señala que la duración del contrato será de un (1) año a contar desde la formalización, pudiendo ser prorrogado por un año más.

El artículo 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Al haberse formulado preaviso de la prórroga al contratista con más de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato y al estar prevista la prórroga en el PCAP-anexos, no existe inconveniente legal alguno para que el órgano de contratación acuerde prorrogar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) un año más.

III.- Comunicación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público

Cumpliendo con el principio de transparencia que encarna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse el acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 335.2 y 346.3 de la LCSP.

IV.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio” [sic]

Visto asimismo el informe nº 1428/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Interventora Acctal y visto el informe de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por el Secretario General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar un (1) año, a contar desde el 27 de diciembre de 2024, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), por la sociedad ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.

Durante la prórroga, el contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los mismos términos en los que lo venía prestando, con sujeción al contrato primitivo y a los Pliegos de Condiciones, por un importe máximo anual de 28.040,27 euros, IVA incluido, aplicándose un 27,03% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

FACTURAS.

7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 85/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 085/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 18.946,36 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 90 01/09/2024 por importe de 4.603,69 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1515 01/08/2024 por importe de 4.134,17 euros julio de 2024

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero "

- HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2024-00215 31/07/2024 por importe de 10.208,50 euros

8º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 38/2024.

Vista la Memoria suscrita por la concejalía de Protección Civil en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el presente ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto el expediente de convalidación de gastos número 038CONV24/2024 por importe total de 1.139,97 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1462/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 038CONV24/2024 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.139,97 euros según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1923	04/06/2024	2024-04810-14 23	1.139,97	GONZÁLEZ DE LA HUERTA, JOSÉ JORGE	SEGURO PROTECCION CIVIL (FACTURA ORIGINAL SEGURO PROTECCION CIVIL)
		TOTAL	1.139,97		

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 39/2024.

Vista la Memoria suscrita por Alcaldía en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el presente ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos número 039CONV24/2024 por importe total de 1.804,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1463/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 039CONV24/2024 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.804,00 euros según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/3375	19/09/2024	24/342	1.804,00	AUTOCARES I.M. GOMEZ, S.L.	FRA 24/342 VISITA GANADERIA QUINTAS, COLMENAR DEL ARROYO
		TOTAL	1.804,00		

10º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL LOTE 1 CONTROL DE ROEDORES DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030), en relación con el expediente tramitado a instancia de C.D.T.L, S.L relativo a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.196,00 € del contrato administrativo para el Lote 1 Control de Roedores del Procedimiento convocado para el Servicio de Desratización y Desinsectación dentro del Término Municipal de Navalcarnero Exp 017SER19

Visto el informe favorable del Coordinador de Medio Ambiente, para la devolución de la garantía definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público.

En virtud de la Resolución núm 1683/2023, de 20 de junio de Alcaldía de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (1.196 €) a C.D.T.L del contrato administrativo para el Lote 1 Control de Roedores del Procedimiento convocado para el Servicio de Desratización y Desinsectación dentro del Término Municipal de Navalcarnero (Exp 017SER19).*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos al interesado*

TERCERO.- *Facultar al Sr Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

11º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, Obras Públicas y Medio Ambiente, en relación con el expediente tramitado a instancia de J.G.S relativo a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.000 € del contrato administrativo para el Suministro de Arbustiva para Zonas Verdes y Vías Públicas en el municipio de Navalcarnero Exp 046SUM20

Visto el informe favorable del Coordinador de Medio Ambiente, para la devolución de la garantía definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público.

En virtud de la Resolución núm 1683/2023, de 20 de junio de Alcaldía de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) a J.G.S del contrato administrativo para el Suministro de Arbustiva para Zonas Verdes y Vías Públicas en el municipio de Navalcarnero (Exp 046SUM20)*

SEGUNDO.- *Notificar los presentes acuerdos al interesado*

TERCERO.- *Facultar al Sr Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

RECURSOS HUMANOS.

12º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO).



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recurso Humanos, en la que manifiesta que, el acuerdo de consolidación y estabilización de empleo temporal de los empleados municipales firmado entre la Corporación y la parte social ratificado en sesión plenaria del 20 de diciembre 2017, su finalidad es regularizar las situaciones de interinidad prolongadas y las susceptibles de ser declaradas irregulares e impropias, teniendo en cuenta las circunstancias concretas que justificadamente razone el Ayuntamiento, en base a determinar qué plazas son objeto de consolidación y estabilización en este proceso.

La cláusula primera del acuerdo, señala que el proceso extraordinario de estabilidad en el empleo se irá formalizando paulatinamente conforme a la legalidad vigente, que ampare a todos los sectores, por ello la plaza de AUXILIAR TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, PERSONAL LABORAL, procede de la Oferta de Empleo Público 2020, no ejecutada, circunstancia por la que se ha incluido en la Oferta del presente ejercicio (BOCM Núm. 97 del 24 de abril 2024).

Siendo intención, convocar una (1) plaza de AUXILIAR TÉCNICO DE LUMINACIÓN, mediante concurso-oposición (proceso de estabilización de empleo) para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo del Ayuntamiento Navalcarnero.

En virtud de lo antedicho, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Iluminación, mediante concurso-oposición (proceso estabilización de empleo), como personal laboral fijo.*

SEGUNDO.- *Publicar estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

13º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, el acuerdo de consolidación y estabilización de empleo temporal de los empleados municipales firmado entre la Corporación y la parte social ratificado en sesión plenaria del 20 de diciembre 2017, su finalidad es regularizar las situaciones de interinidad prolongadas y las susceptibles de ser declaradas irregulares e impropias, teniendo en cuenta las circunstancias concretas que justificadamente razone el Ayuntamiento, en base a determinar qué plazas son objeto de consolidación y estabilización en este proceso.

La cláusula primera del acuerdo, señala que el proceso extraordinario de estabilidad en el empleo se irá formalizando paulatinamente conforme a la legalidad vigente, que ampare a todos los sectores, por ello la plaza de OFICIAL 1ª CONDUCTOR, procede de la Oferta de Empleo Público 2020, no ejecutada, circunstancia por la que se ha incluido en la Oferta del presente ejercicio (BOCM Núm. 97 del 24 de abril 2024).

Siendo intención, convocar una (1) plaza de OFICIAL 1ª CONDUCTOR, mediante concurso-oposición (proceso de estabilización de empleo) para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo del Ayuntamiento Navalcarnero.

En virtud de lo antedicho, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1ª Conductor, mediante concurso-oposición (proceso estabilización de empleo), como personal laboral fijo.*

SEGUNDO.- *Publicar estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.